



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 229/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Teófilo Velasco Lázaro.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Miguel Ángel Santaolalla Duque, José Alberto Santaolalla Velasco y Enma Cristina Santaolalla Velasco.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Teófilo Velasco Lázaro contra Miguel Ángel Santaolalla Duque, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, José Alberto Santaolalla Velasco y Enma Cristina Santaolalla Velasco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 295/18. –

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 229/18 a instancia de don Teófilo Velasco Lázaro, que comparece asistido por la Letrada doña Rosa María Fernández González, contra la empresa Miguel Ángel Santaolalla Duque, fallecido, compareciendo sus herederos don José Alberto Santaolalla Velasco y doña Enma Cristina Santaolalla Velasco, y el Fondo de Garantía Salarial asistido del Letrado de la entidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por don Teófilo Velasco Lázaro contra Miguel Ángel Santaolalla Duque, debo condenar y condeno a la herencia yacente de éste a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil doscientos quince euros con cuarenta y siete céntimos (7.215,47 euros), absolviendo a don José Alberto Santaolalla Velasco y doña Enma Cristina Santaolalla Velasco, con los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social



o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0229 18, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Santaolalla Duque, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)